

1 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO:
2 DENOMINACIÓN OBJETIVA.- Con el nombre **MRNATURALEC**
3 **S.A.S**, se constituye mediante este acto unilateral, una
4 sociedad por Acciones Simplificada, que se regirá por la Ley
5 de Compañías y por las disposiciones de los presentes
6 estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
7 Compañía tiene por objeto lo permitido por el artículo
8 innumerado denominado "Art. (...)".- Contenido del
9 documento constitutivo. Cuyo numeral seis indica que la
10 empresa podrá ser cualquier actividad mercantil, mientras
11 que esta sea lícita en todo caso conforme al proceso de
12 reserva de denominación de este tipo de compañía, la
13 misma a manera general tendrá por actividad principal:
14 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN
15 ESPECIALIZACIÓN. así como podrá ejecutar actividades
16 complementarias tales como: **A)** ACTIVIDADES DE
17 DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y EXTERMINIO DE PLAGAS **B)**
18 VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y
19 PRODUCTOS DEL TABACO EN PUESTOS DE VENTA O
20 MERCADOS. **C)** VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO
21 Y EQUIPO DE LABORATORIO. **D)** INTERMEDIARIOS DEL
22 COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS. **E)** VENTA AL POR
23 MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS. **F)** VENTA AL
24 POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE
25 CONFITERÍA. **G)** VENTA AL POR MAYOR DE OTROS
26 PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS). **H)**
27 VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO
28 AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL,

1 SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS
2 DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA
3 APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES
4 AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE
5 TODO TIPO, ETCÉTERA. **I)** OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:
6 LIMPIEZA DE BOTELLAS, ETCÉTERA. **J)** VENTA AL POR MENOR
7 DE ALFOMBRAS, TAPICES, MOQUETAS, CORTINAS, VISILLOS Y
8 TAPETES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. **K)** VENTA AL
9 POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO
10 DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS,
11 ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS
12 (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y
13 REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO
14 CDS, DVD GRABADAS. **L)** VENTA AL POR MENOR DE
15 PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN
16 PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS. **M)** ACTIVIDADES DE
17 PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU
18 COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS:
19 LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN,
20 EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE SUELO ENTRE
21 OTROS **N)** INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES,
22 PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE
23 CUERO. **O)** VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS
24 OLEAGINOSAS. **P)** VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES
25 (GRANOS) Y SEMILLAS. **Q)** VENTA AL POR MAYOR DE
26 DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN . Todas las
27 actividades sea la principal o complementarias no
28 restringirán la posibilidad de incrementarse o la facultad de

1 el accionista o los futuros accionistas quienes al entrar en
2 procesos para asociarse con otras personas jurídicas
3 nacionales o extranjeras requieran de la ampliación del
4 presente objeto social para la constitución de nuevas
5 sociedades y adquirir acciones o participaciones de otras
6 compañías.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
7 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana
8 y tiene su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de
9 Pichincha, República del Ecuador pudiendo establecer
10 agencias y sucursales dentro y fuera del país. **ARTICULO**
11 **CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del contrato es
12 de cien años contados a partir de la inscripción del
13 presente acto en el registro correspondiente, sin embargo
14 dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá
15 disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo, por
16 resolución expresa de la Junta General de Accionistas de
17 conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las
18 demás cláusulas legales. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
19 **SUSCRITO, FORMA DE APORTACION.-** El capital que se
20 suscribe de la compañía y que será pagado corresponde
21 por el valor de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA conforme a los mecanismos que
23 permite la ley. Valor que conforme a este acto
24 corresponderá con DOSCIENTAS acciones ordinarias
25 nominativas del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMERICA cada una, el que podrá ser
27 aumentado por resolución de la Junta General de
28 Accionistas. La forma de aportación será por ingreso de

1 fondos en cuenta bancaria la misma que será habilitada
2 una vez obtenido los requisitos legales para su emisión y
3 cumpliendo el pago conforme a lo permitido según este
4 tipo de compañía o bajo cualquiera de los mecanismos que
5 permita la ley. Respecto a aumentos de capital estos
6 deberán ser depositados, entregados o compensados
7 previo al acto de emisión de acciones.- **ARTICULO SEXTO.-**
8 **DE LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones del capital
9 suscrito serán numeradas del cero cero uno al doscientos y
10 en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de
11 Accionistas en su momento y serán firmadas dichas
12 acciones por el Gerente General de la Compañía. Cada
13 título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse
14 certificados provisionales por cualquier número de
15 acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de
16 las mismas.- Entregado el título certificado al accionista,
17 éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.-
18 **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y**
19 **TRANSMISION DE ACCIONES.-** La compañía considerará
20 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
21 el libro de acciones y accionistas, las acciones se transfieren
22 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes,
23 una vez existan accionistas distintos al accionista fundador
24 estos no podrán hacer ventas, transferencias o actos
25 comerciales que trasladen las acciones de su propiedad a
26 otros por el periodo de 5 años salvo autorización de la junta
27 de accionistas. Esta restricción no aplicará para el
28 accionista fundador ya que el mismo tendrá amplia libertad

1 respecto de sus acciones.- **ARTICULO OCTAVO.- EXTRAVIO O**
2 **PERDIDA DE ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida,
3 sustracción o inutilización de un título de acciones se
4 observarán las disposiciones legales pertinentes para
5 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
6 perdido, sustraído o inutilizado. Cada acción es indivisible y
7 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
8 Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada
9 da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-
10 **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO,**
11 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.-**
12 La representación legal de la compañía estará a cargo del
13 Gerente General y si en el devenir del negocio la junta de
14 accionistas se determinase la necesidad de un Presidente el
15 mismo será aprobado por acta de junta de accionistas, en
16 cuanto a sus atribuciones ambos podrán presentarse en
17 todos los negocios y operaciones así como en los asuntos
18 judiciales y extrajudiciales de manera individual, en todo
19 caso la administración será ejercida por el Gerente General
20 y cuando este se vea imposibilitado por cualquier
21 circunstancia tales como impedimentos legales o salidas del
22 país será ejecutado por el presidente.- **CAPITULO TERCERO:**
23 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CLASES DE JUNTA,**
24 **DE LAS ATRIBUCIONES, DEL QUORUM DE INSTALACION**
25 **ORDINARIO O ESPECIAL, DEL QUORUM DE DECISION,**
26 **ARTICULO DECIMO.-**
27 En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a las
28 atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al

1 quórum de instalación, al quórum de decisión y al de
2 convocatoria, se estará a lo dispuesto en las normas de la
3 Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por
4 Acciones Simplificadas y en caso de algún topico no
5 establecido en dicha reglamentación se remitirá a lo
6 establecido en las sociedad anónimas conforme lo permite
7 el artículo innumerado Art (...) Remisión.- En lo no previsto en
8 la presente ley, la sociedad por acciones simplificada se
9 regirá por las disposiciones contenidas en los estatutos
10 sociales, por las normas legales que rigen a la sociedad
11 anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten
12 contradictorias, por las disposiciones que rigen a las
13 sociedades mercantiles previstas en la presente Ley.

14 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**

15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El Presidente y el Gerente
16 General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta
17 General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser
18 reelegidos por medio de la junta de accionistas.- **ARTICULO**

19 **DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
20 compañía en caso de que el Gerente General se encuentre
21 ausente bajo las circunstancias mencionadas en artículos
22 anteriores, tendrá la representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía de manera individual. Así
24 mismo en caso de que se defina un presidente por parte de
25 la Junta de accionistas este una vez posesionado en su
26 cargo tendrá como deberes y atribuciones adicionales al
27 caso de ausencia del Gerente General, las siguientes: **a)**
28 **Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b)**

1 Firmar los títulos o certificados de acciones conjuntamente
2 con el Gerente General; **c)** Firmar conjuntamente con el
3 Gerente General, Secretario, las Actas de Junta General de
4 Accionistas; **d)** Las demás atribuciones establecidas por el
5 presente estatuto. Este cargo en caso de no existir persona
6 autorizada para ello será parte de las atribuciones del
7 Gerente General. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE**
8 **GENERAL.-** El Gerente General tendrá la representación
9 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera
10 individual, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y
11 atribuciones: **a)** Ejecutar todos los actos y celebrar todos los
12 contratos relacionados con el objeto social de la compañía,
13 el representante legal mientras tenga toda la propiedad de
14 las acciones de la compañía podrá incluso realizar todas las
15 actividades que pueden hacer los representante legales
16 solo por autorización y que se encuentran en el artículo
17 innumerado denominado "Prohibición del representante
18 legal" en vista que el mismo conoce cuales son los intereses
19 de la empresa, las antes mencionadas atribuciones podrán
20 ser restringidas al momento de existir otros accionistas y solo
21 vía estipulada por medio de la junta de accionistas que
22 deberá delinear que actividades representan o no un
23 conflicto de interés para la empresa; **b)** Suscribir
24 conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos
25 de acciones de ellas y en falta de dicho cargo, hacerlo por
26 su propia iniciativa; **c)** Llevar el Libro de Actas de las sesiones
27 de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro
28 de Acciones y Accionistas de la Compañía; **d)** Preparar los

1 informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser
2 puestas a consideración de la Junta General de Accionistas
3 y, e) Los demás que para el administrador establezca la Ley
4 de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus
5 amplias atribuciones deberá cumplir las resoluciones y la
6 orientación económica de la Junta General de
7 Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL**
8 **BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO DECIMO**
9 **CUARTO: OPERACION.-** Las actividades de la empresa serán
10 supervisadas por un contador habilitado, el mismo que
11 suscribirá con el representante legal los actos requeridos por
12 las autoridades, solo si por reglamentación determinada por
13 el órgano rector de compañías se exigiere la existencia de
14 un comisario, la Junta General de Accionistas podrá
15 nombrar un Comisario pudiendo este a su vez ser el
16 contador sea este trabajador o prestador de servicio esto
17 incluye el ser ajeno o no a la compañía, y quien durará un
18 año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
19 indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes serán
20 los señalados por la Ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL**
21 **BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO.-** El treinta y uno de
22 Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se
23 hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.-
24 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA**
25 **RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO**
26 **SEXTO:** La compañía declara no estar obligada a la
27 constitución de reserva legal salvo que la junta de
28 accionistas lo llegare determinar. La Junta General podrá

1 crear fondos para eventualidades con los porcentajes que
2 juzgue convenientes, pero observando las disposiciones
3 legales y estatutarias respectivas. Igualmente se harán las
4 reservas. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA DISTRIBUCION DE**
5 **LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas por la compañía
6 se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año,
7 una vez aprobados el balance y el ejercicio económico
8 respectivo, después de practicadas las deducciones
9 necesarias para la formación de la reserva legal y las
10 reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta
11 General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los
12 accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.-
13 **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO**
14 **DECIMO OCTAVO.** Son causas de la disolución de la
15 compañía las establecidas en la Ley de Compañías, y los
16 del presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS**
17 **LIQUIDADORES.-** Para efectos de la liquidación, la Junta
18 General nombrará liquidadores y hasta que lo haga
19 actuará como tal el Gerente General de la compañía o
20 quien estuviera haciendo sus veces.- **CAPITULO SEPTIMO:**
21 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-** El accionista
22 fundador declara que todo lo establecido en este acto ha
23 sido formado de acuerdo a la normativa permitida para
24 este tipo de compañía, y en todo caso aun cuando hay
25 estipulaciones a nivel privado, estas no transgreden con el
26 ordenamiento jurídico. **SEGUNDA.-** El capital de la compañía
27 se encuentra íntegramente suscrito y será pagado
28 conforme lo permitido por la normativa vigente; **TERCERA.-**

1 el accionista fundador conforme a ser de su propia iniciativa
2 la formación de esta compañía escoge en virtud de
3 conformar el capital de la compañía y en consecuencia por
4 unanimidad, que el cargo de **GERENTE GENERAL**, sea
5 designado a nombre de **FRANCISCO JOSE RUALES LASO**,
6 esto es que el nombramiento sea a su propio nombre y
7 sujetándose a los tiempos y actividades autorizadas
8 conforme a los lineamientos propios de este estatuto.
9 **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital
10 que se suscribe de la compañía asciende a DOSCIENTOS
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el cual será
12 pagado por el accionista fundador de la siguiente forma: EL
13 señor FRANCISCO JOSE RUALES LASO, de nacionalidad
14 ECUATORIANA, que suscribe DOSCIENTAS acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
16 de América cada una de ella pagaderas en numerario, en
17 el periodo máximo de 24 meses; **CLÁUSULA CUARTA:**
18 **DECLARACIONES RESPECTO A LOS FONDOS, USO DE CAPITAL**
19 **Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** El accionista fundador
20 declara la veracidad y autenticidad de la información
21 proporcionada así como de la documentación para la
22 constitución de este tipo de entidad, así como la existencia
23 de capital para la formación de la compañía así como el
24 pago de aporte que constará en los registros
25 correspondientes, siendo los mismos de naturaleza lícita. De
26 la misma manera el compareciente declara que tiene
27 conocimiento de los requisitos pertinentes para la
28 realización de la compañía y el cumplimiento posterior de

1 los permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones
2 que se requieran para la operación de la compañía.
3 **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION:** El compareciente,
4 declara que acepta en todas sus partes los términos que se
5 expresan en este contrato por así convenir a sus intereses y
6 a lo previamente pactado. Dejando constancia que desde
7 ya que en caso de no poder realizar los trámites para la
8 constitución de esta compañía, se autoriza al abogado
9 FRANCISCO JOSE RUALES CALERO, para que solicite y
10 obtenga la aprobación del presente acto en la
11 Superintendencia de Compañías y la inscripción en el
12 Registro pertinente, tales como el propio de
13 Superintendencia de Compañías y el Registro Único de
14 Contribuyentes acto que también podrá si así lo requiere ser
15 ejecutado por el representante legal.

16

17

18 **FRANCISCO JOSE RUALES LASO**

19 **CC 1706357454**

20 **ACCIONISTA**

21

22

23

24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7884121

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1706357454 RUALES LASO FRANCISCO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MRNATURALEC S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N8129.94	ACTIVIDADES DE DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y EXTERMINIO DE
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4781.00	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO EN PUESTOS DE VENTA O MERCADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.92	VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4653.01	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N8129.99	OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA: LIMPIEZA DE BOTELLAS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4753.01	VENTA AL POR MENOR DE ALFOMBRAS, TAPICES, MOQUETAS, CORTINAS, VISILLOS Y TAPETES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.11	VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4782.00	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0163.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4620.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.

13/06/2020 4.25 PM

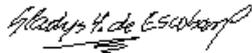
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/07/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO


 N. 170635745-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUALES LASO FRANCISCO JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LASO MEJIA MERCEDES ELENA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2000-06-10
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO 2030-06-10
 FECHA DE NACIMIENTO
1965-05-26
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
HOMBRE
 ESTADO CIVIL
DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** V43484222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **RUALES LASO FRANCISCO JOSE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LASO MEJIA MERCEDES ELENA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2000-06-10**
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: **QUITO 2030-06-10**






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019


 0011 M 0011 - 260 1706357454

RUALES LASO FRANCISCO JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA: **GUAYAS**
 CANTÓN: **QUAYACUL**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
 PARROQUIA: **TARQUI**
 ZONA: **12**

ELECCIONES
 SECCIONALES Y ESPECIALES
2019

CIUDADANO/A:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019


 PRESIDENTE DE LA JRV